



513

RESOLUCION N°.....

BUENOS AIRES, 13 ABR 2012

VISTO las Ley N° 26.075 y las Resoluciones Ministeriales N° 709 del 26 de abril de 2011 y N° 229 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley N° 26.075 ha creado en el ámbito de esta cartera educativa nacional el PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE cuyo objeto es el de contribuir con el salario docente en las jurisdicciones donde no resulte posible superar las desigualdades en los ingresos que perciben los educadores, en relación a las diferentes provincias.

Que por la Resolución Ministerial N° 229 mencionada en el Visto, se ha fijado el salario testigo para el maestro de grado común, jornada simple sin antigüedad o equivalente en horas cátedra, incluyendo el Fondo Nacional de Incentivo Docente, en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), a partir del 1º de marzo de 2012, a los efectos del funcionamiento del Sistema Educativo y como importe de referencia para el Programa mencionado.

Que el Gobierno Nacional tiene como firme propósito seguir acompañando la labor de los maestros en su tarea pedagógica, alentando la formación integral de las nuevas generaciones de argentinos.

Que, asimismo, la cartera educativa nacional contribuye para favorecer el normal dictado de las clases de acuerdo con la Ley N° 25.864 y normativa federal complementaria, cumplimentando a su vez las disposiciones de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que a los efectos de garantizar el salario docente en aquellas jurisdicciones donde no es posible superar las disparidades a pesar de los esfuerzos financieros de las mismas destinados al sector, se comparten esfuerzos para que desde el mes de marzo de 2012, ningún docente quede por debajo del mencionado ingreso.

*M*  
*M*  
*92*



Ministerio de Educación

“2012-Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano”



Que para dar cumplimiento al artículo 9º de la Ley N° 26.075, el Ministerio Nacional realizará un aporte por cargo y equivalentes, entre los meses de marzo a diciembre de 2012, para los docentes de las jurisdicciones donde se evidencian las condiciones citadas precedentemente. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 26.075, los artículos 9º y 115º de la Ley N° 26.206 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85 y normas complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar para el año 2012 el reglamento y pautas de aplicación del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE previsto en el artículo 9º de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, aprobado para el año 2011 por la Resolución Ministerial N° 709 del 26 de abril de 2011, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que podrá acceder toda aquella jurisdicción que, a pesar del esfuerzo financiero destinado al sector, no alcance el valor definido en el ARTICULO 1º de la Resolución Ministerial N° 229 del 05 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la asignación entre los meses de marzo a diciembre de 2012 por este concepto será de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$460.-) por cargo y equivalentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Secretaría General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

513

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN